



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

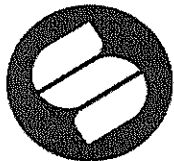
FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 1 de 15

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 14

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	13	Mes:	07	Año:	2018
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

1. PROCESO:	Procesos: Gestión Integral, Liquidación Judicial, Recuperación Empresarial, Investigaciones Administrativas, Gestión de Información Empresarial, Gestión Financiera y Contable, Atención al ciudadano y Gestión Documental, adelantados en la Intendencia Regional de Cali.
2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):	Intendente Regional de Cali
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Evaluar la gestión de los procesos adelantados en la Intendencia Regional de Cali, frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que los rigen, así como el grado de cumplimiento de lo establecido en la documentación aplicable en el marco del Sistema de Gestión Integrado, con el fin de obtener información que permita identificar oportunidades de mejora para los procesos, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	<p>Se realizó auditoría a la gestión de los procesos de Gestión Integral, Liquidación Judicial, Recuperación Empresarial, Investigaciones Administrativas, Gestión de Información Empresarial, Gestión Financiera y Contable, Atención al Ciudadano y Gestión Documental, adelantados en la Intendencia Regional de Cali, así como la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad, específicamente los numerales 4.2.3, 4.2.4, 8.2, 8.5.1 y 8.5.2, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma NTCGP 1000:2009, para el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2017 hasta el 09 de Julio de 2018.</p> <p>No se hizo necesario incorporar hechos adicionales fuera del periodo definido.</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 2 de 15

Para el análisis se tomó muestra aleatoria y se realizó la revisión de los siguientes expedientes:

Reorganización Empresarial

Exp.	Razón Social	Nit.
87441	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUSTRIAS FRUSABOR S.A	805.020.590
87449	B&C LINKS S.A.S	900.662.783
87673	VALOR NUTRICIONAL S.A.S.	900.355.064

Validación Judicial – Acuerdo Reorganización

Exp.	Razón Social	Nit.
87172	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MANUFACTURAS STAGE S.A.	900.131.314

Liquidación por Adjudicación

Exp.	Razón Social	Nit.
44112	RCS PROMOCIONES LTDA.SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL	805.025.939

Liquidación Judicial

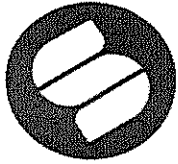
Exp.	Razón Social	Nit.
62347	AIRE CONFORT S.A	800.065.495
63448	ANDINA DE NEGOCIOS S.A.	805.030.607

Terminados

Exp.	Razón Social	Nit.
38238	OPTIMA S.A.	890.324.706
61928	ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES	900.141.074

Investigaciones Administrativas

Exp.	Razón Social	Nit.
81010	INCUBADORA DEL SUR LTDA.	900.150.983
32221	LA MONTAÑITA S.A.	800.229.049
30470	PLASTICOS JABELLA	890.308.122
0	INVERCAPITAL S.A.S	805.025.630
10415	HARINERA DEL VALLE S.A.	891.300.382
0	SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL VALLE S.A.S	900.745.246



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

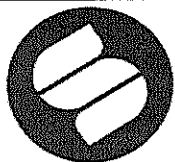
Número de Página 3 de 15

Multas por no presentación de Estados Financieros

Nit.	Razón Social	Consecutivo
891.303.182	AGROPECUARIA SALAZAR GIRON Y CIA LIMITADA	620-000397
900.039.509	COMPLEJO COMERCIAL DESEPAZ GALERIA DE ORIENTE S.A	620-000075
805.016.291	MICROEMPAQUES S.A.S	620-000410
900.202.078	MEJIA HOYOS E HIJOS & CIA SCA	620-000379
890.322.878	RODRIGO TENORIO RIVERA S EN CS	620-000380
891.201.261	ELMER H SCHNEIDER CASA ANDINA S.A.S.	620-000381
835.001.980	MADERAS MARCO AURELIO ZULUAGA S.A.	620-000080
890.323.052	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PAPELES INCOLPA LTDA.	620-000082

Cobro Coactivo

Nit.	Razón Social	Consecutivo
351111	ANDRES MANFRED LOOS	230-010166
805.024.520	COMERCIALIZADORA WINNERS LTDA	620-000536
1.107.078.990	SEBASTIAN MEGUDAN	301-000685
900.227.770	C.I M&S OILFIELD SERVICES S.A.S	620-000530
800.500.4436	RAMIREZ DAZA Y CIALTDA. FERRETERIA PROGRESEMOS 03-2017- 1291-s	620-000550
900.221.073	BEMETAL S.A.S EX 03-2018- 1336-s	620-000404



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código :EC-F-003

Fecha: 01 de Junio de 2017

Versión: 011

Número de Página 4 de 15

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

En la auditoría adelantada se evaluaron los siguientes aspectos:

- Adecuada aplicación de las disposiciones legales y normatividad vigente en cada uno de los procesos.
- Cumplimiento de lo dispuesto en la documentación que hace parte de la caracterización de los procesos.
- Riesgos definidos en los procesos donde la responsabilidad de la gestión de los controles está a cargo del Intendente Regional de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía de Administración de Riesgos Institucionales, Código: GC-G-002, Versión: 004.
- Cumplimiento de los Indicadores de Gestión establecidos para la Intendencia Regional de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía Para la Implementación de Indicadores de Gestión, Código: GC-G-001, Versión: 005, con que cuenta la Entidad.
- Cumplimiento de actividades propuestas en el plan de mejoramiento derivadas de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno en el año 2017 y la efectividad de las acciones de mejora implementadas para los procesos.
- Conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con lo dispuesto en la Norma NTCGP 1000:2009 y específicamente los numerales 4.2.3, 4.2.4, 8.2, 8.5.1 y 8.5.2.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	09	Mes	07	Año	2018	Desde:	09/07/18	Hasta:	13/07/18	Día	13	Mes	07	Año	2018
							D/M/A		D/M/A						

6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

En el desarrollo de la Auditoría a la Intendencia Regional de Cali, no se identificaron aspectos fuertes.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

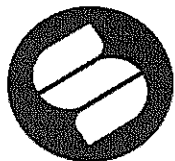
Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 5 de 15

6.2 OBSERVACIONES

1. El equipo auditor observó falta de cuidado en la elaboración del Auto 620-001195, Radicación 2018-03-006559 del 16 de marzo de 2018, mediante el cual se admite a la Sociedad VALOR NUTRICIONAL S.A.S., NIT. 900.355.364 al Proceso de Reorganización Empresarial, contenido en el Expediente 87673. Lo anterior, por cuanto contiene errores que pueden invalidar el proceso, conforme se relaciona a continuación: En los Antecedentes, punto 3, y las Consideraciones, punto 2 se citan providencias y radicaciones que no pertenecen a la concursada, lo cual pudo validarse en los folios 344, 347 del Cuaderno "Actuaciones 2", 486 Cuaderno "Actuaciones 4" y el aplicativo @Postal.
2. Se observó que al radicado 2017-01-100337 del 8 de marzo del 2017, se asignó erróneamente el número de expediente y la dependencia, dado que al consultar el expediente 32221 se verificó que este documento corresponde al Grupo de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo y figura en el Expediente de la sociedad LA MONTAÑITA SA. Situación que se debe controlar al momento de radicar los documentos para evitar reprocesos y asegurar que el usuario final conozca la información.
3. El equipo auditor observó en la sociedad SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL VALLE S.A.S. Nit. 900.745.246 que esta sociedad no se ha creado en el SIGS y no cuenta con número de expediente, situación que genera incertidumbre en la consulta del aplicativo Post@l, toda vez que los documentos quedaron registrados con expediente Cero.
4. El equipo auditor observó que el volumen de documentos pendientes por procesamiento de Gestión Documental es alto y que las funciones esenciales del área de archivo se están desarrollando, en su mayor parte, por una (1) persona del contrato con la empresa 4-72. De igual forma, existen documentos alistados para remitir al Archivo Central que aún no han sido transferidos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta el volumen de documentos que se reciben de los usuarios y que se generan en la Intendencia, se considera necesario se efectúe un estudio de cargas de trabajo, a fin de establecer la capacidad requerida para el manejo adecuado del área de Gestión Documental de la Intendencia.
5. En la revisión de los indicadores de Atención al Ciudadano, y específicamente en la medición del indicador denominado "Satisfacción del cliente", el equipo auditor observó que en las estadísticas generadas por el Módulo "Digiturno" los registros de no aplicación de evaluación y errores del sistema superan en porcentaje alto los registros de evaluaciones efectivas realizadas por los usuarios, como se detalla a continuación:



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 6 de 15

6.2 OBSERVACIONES

Estadísticas 1er Trimestre		
Criterio de Evaluación	Registros	Peso
No se realizó evaluación	1293	46%
Falla en la aplicación	913	33%
Excelente	534	19%
Bueno	52	2%
Total	2792	100%

Estadísticas II Trimestre		
Criterio de Evaluación	Registros	Peso
No se realizó evaluación	871	31%
Falla en la aplicación	1169	41%
Excelente	706	25%
Bueno	97	3%
Total	2843	100%

Lo anterior, denota que la herramienta solo contempla la evaluación del servicio de atención en ventanilla y falta de seguimiento permanente a dicho sistema de información.

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>1. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA SU DESIGNACIÓN EN LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA</p> <p>El equipo auditor evidenció que no se está cumpliendo con el procedimiento establecido para informar al auxiliar de la justicia su designación como Promotor en los procesos de insolvencia.</p> <p>En el Auto de apertura de los procesos de insolvencia, se imparte la orden de COMUNICAR al promotor su designación, sin señalar que sea "mediante Oficio", de conformidad con el procedimiento establecido para tales efectos en el artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015, razón por la cual se les está informando respecto de su designación, mediante mensaje enviado por correo electrónico, sin dejar constancia de la actuación en el expediente conforme al mandato legal.</p> <p>De otra parte, la citada norma dispone que el Oficio informando al Promotor su designación, debe enviarse al día siguiente a la fecha de ejecutoria del auto de apertura.</p>	<p>Decreto 2130 de 2015 Artículo 2.2.2.11.3.9</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 7 de 15

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

La anterior circunstancia no se da en el Expediente 87673, toda vez que se evidenció que el correo electrónico con el cual se informó al Promotor designado para la Sociedad VALOR NUTRICIONAL S.A.S., NIT. 900.355.364, fue enviada 12 días después del plazo legal establecido para el efecto.

El Auto 620-001195, Radicación 2018-03-006559 del 16 de marzo de 2018, mediante el cual se admite a la Sociedad VALOR NUTRICIONAL S.A.S., NIT. 900.355.364, al Proceso de Reorganización Empresarial, se notificó por Estado 620-000050, Radicación 2018-03-006602, el 20 del mismo mes y año, quedando ejecutoriado el 26 siguiente, razón por la cual la comunicación al auxiliar de la justicia debió enviarse el 27 de marzo y no el 13 de abril de 2018, como se dio en el caso en particular.

2. NOTIFICACIONES POR ESTADO

El equipo auditor evidenció que no se está cumpliendo con el trámite establecido para las constancias de las notificaciones en Estado de los Autos de Admisión a los procesos concursales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, "De las notificaciones hechas por estado, el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada".

La anterior circunstancia no se da en los Autos de Apertura de los Procesos de Insolvencia auditados, toda vez que en éstos no se dejó constancia de la notificación surtida por Estado y la fecha de ejecutoria de la providencia, lo cual no solo contraría el mandato legal, sino que dificulta a las partes o a sus apoderados, establecer con precisión los términos para el trámite a seguir dentro del proceso.

Código General del Proceso
Artículo 295.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 8 de 15

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>3. CONSTITUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CAUCIÓN JUDICIAL</p> <p>El equipo auditor evidenció en el Expediente 61928 ACERTAR SOLUCIONES TEMPORALES SA, en Liquidación Judicial, que en el Auto con radicado 2016-03-009330 del 25/05/2016 ordenó en su artículo quinto a la liquidadora la presentación de estados financieros, con el fin de fijar la caución que debía presentar la auxiliar de la justicia, la liquidadora allegó la información requerida mediante radicación 2016-03-014349 del 12/08/2016. No obstante, no se ordenó por parte del Juez del concurso la constitución de la póliza de seguros prevista en el Artículo 2.2.2.11.8.1. del Decreto 2130 de 2015, ni se subsanó dicha omisión durante el desarrollo del proceso. Situación que puede generar riesgo a futuro, sobre hechos asociados al desarrollo de dicha liquidación, la cual ya se encuentra terminada.</p>	<p>Decreto 2130 de 2015 - Artículo 2.2.2.11.8.1.</p>
<p>4. RESOLUCIÓN DE RECURSOS</p> <p>El equipo auditor evidenció que los recursos presentados se están resolviendo en un plazo mayor de dos (2) meses, en las siguientes sociedades:</p> <p>En la sociedad PLÁSTICOS JAHELLA NIT. 890.308.122, contra la resolución 620-000205 de fecha 26 de agosto de 2016 se interpuso un recurso el 27 de septiembre de 2016 y este se resuelve el 31 de enero de 2017 con radicado 2017-01-033355, cuatro (4) meses después; contra la resolución 620-000492 de fecha 21 de diciembre de 2016 se interpuso un recurso el 30 de enero de 2017 y este se resuelve el 23 de junio de 2017 con resolución 300-002421, cinco (5) meses después; contra la resolución 620-000375 de fecha 23 de octubre de 2017 se interpuso un recurso el 14 de noviembre de 2017 y este se resuelve el 5 de febrero de 2018 con radicado 2018-01-034690, tres (3) meses después.</p> <p>En la sociedad LA MONTAÑITA S.A. NIT. 800.229.049, contra la resolución 620-000700 de fecha 13 de noviembre de 2015 se</p>	<p>Ley 1437 de 2011 Artículo 86. Silencio administrativo en recursos.</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

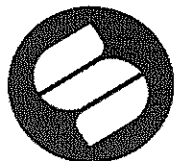
Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 9 de 15

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>interpuso un recurso el 7 de diciembre de 2015 y este se resuelve el 27 de octubre de 2016 diez (10) meses después; contra la resolución 620-000700 de fecha 13 de noviembre de 2015 se interpuso un recurso el 9 de diciembre de 2015 y este se resuelve el 14 de junio de 2016 cinco (5) meses después; contra la resolución 620-000112 de fecha 26 de abril de 2017 se interpuso un recurso el 16 de mayo de 2017 y este se resuelve el 9 de octubre de 2017 cinco (5) meses después.</p> <p>En la sociedad PLÁSTICOS JAHELLA NIT. 890.308.122, contra la resolución 620-000375 de fecha 23 de octubre de 2017 se interponen dos (2) recursos, el primero el 17 de noviembre de 2017 radicado 2017-03-017529. segundo el 14 de noviembre de 2017 radicado 2017-03-017348 no se le ha dado respuesta, de acuerdo a las disposiciones legales, estos cumplen siete (7) meses sin resolver.</p> <p>Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el trámite de los recursos corresponde a la Delegatura de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a remitir copia de este informe para que dicha Dependencia estructure las acciones que permitan mejorar lo identificado en esta no conformidad.</p>	
<p>5. PROCEDIMIENTO DE INICIO DE LA GESTIÓN DE COBRO PERSUASIVO</p> <p>El equipo auditor evidenció que no se está cumpliendo con las disposiciones establecidas para el inicio de la gestión de cobro persuasivo establecidos en el capítulo X, numeral 3, del Manual de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo, las cuales fueron socializadas mediante memorando con número de consecutivo 514-002378 del 19 de marzo de 2018 y correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2018; dado que no se está enviando al grupo de gestión de cobro persuasivo y coactivo los actos administrativos que imponen multas en los términos y el formato GINF-F-025 Reporte de Multas y sanciones dinerarias, necesario para poder llevar el control en la radicación de los mismos en el Sistema de Gestión Documental, en la contabilización y gestión del cobro persuasivo de manera oportuna.</p>	<p>GFIN-M-001 Manual de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo, capítulo X, numeral 3</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

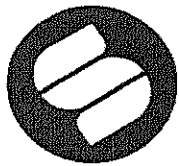
Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 10 de
15

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>6. TERMINOS DE NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y OPORTUNIDAD EN LA GESTION DEL COBRO COACTIVO</p> <p>El equipo auditor evidenció en los términos de notificación de los mandamientos de pago e inicio en la gestión en los procesos de cobro coactivo, incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario y en el Manual de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo, capítulo III- Etapa de Cobro Coactivo, situación que se constató en los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 03-2017-1285-S COMERCIALIZADORA WINNERS LTDA: El oficio de citación para notificación del mandamiento de pago se envió por correo el 14 de julio de 2017, se envió copia del mandamiento de pago el 16/01/2018 y se publicó el aviso el 18/04/2018.• 03-2017-1257-S C.I M&S OILFIELD SERVICES S.A.S: El oficio de citación para notificación del mandamiento de pago se envió por correo el 19 de julio de 2017 y se publicó el aviso el 18/04/2018.• 03-2017-1330-S SEBASTIAN MEGUDAN: El cual fue devuelto del grupo de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo de Bogotá, mediante memorando 561-008612 de 26 de septiembre de 2017, donde se solicita dar inicio de inmediato al cobro coactivo; sin embargo el mandamiento de pago de fecha 16/01/2018, consecutivo 620-000022 a la fecha de la auditoria (12 de julio de 2018), no se había notificado.• 03-2017-1291-S RAMIREZ DAZA Y CIA LTDA. FERRETERIA PROGRESEMOS: oficio de citación mandamiento de pago 19/07/2017 y solo hasta el 18/04/2018 sale el aviso de notificación• 03-2018-1336-s BEMETAL S.A.S A la fecha de la auditoria no se le ha abierto proceso coactivo, no tiene mandamiento de pago.	<p>Estatuto Tributario artículo 826 y Manual de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo, capítulo III- Etapa de Cobro Coactivo</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL


Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

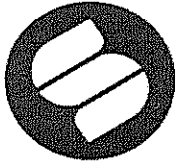
Número de Página 11 de
15

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>7. CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS</p> <p>Durante la verificación de acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento 2017 para el "Hallazgo 5 – Concertación de objetivos con los funcionarios" y en la revisión de los compromisos laborales concertados para el I semestre de 2018, el equipo auditor evidenció que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se concertaron compromisos laborales similares para los funcionarios, sin diferenciar las funciones esenciales que deben cumplir de acuerdo al nivel jerárquico y grado que ostentan, como se describe en el GTH-M-001 - Manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de la Superintendencia de Sociedades.- Se evidenció que para un cargo provisional de Técnico Administrativo Grado 16 se concertaron los mismos objetivos individuales que los cargos de Nivel Profesional Universitario Grado 07 y Grado 14, sin tener en cuenta la diferencia en las funciones esenciales definidas en el Manual GTH-M-001. Es importante mencionar, para este caso, que el desarrollo de funciones no contempladas en el Manual de funciones o no acordes al empleo para el cual ha sido nombrado un funcionario público, constituye extralimitación y esta conducta está determinada como falta disciplinaria.- Así mismo, se identificó que el cargo provisional de Profesional Universitario Grado 7 que adelanta la gestión de los procesos de Cobro Coactivo tiene concertados como objetivos individuales la gestión documental y transferencia de los expedientes de procesos terminados.	<p>GTH-PR-016 Procedimiento: Evaluación de desempeño funcionarios provisionales</p>

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 12 de 15

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>8. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</p> <p>En la verificación del cumplimiento y la efectividad de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento formulado para la auditoría realizada durante la vigencia 2017, el equipo auditor evidenció que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las acciones de mejora propuestas para subsanar los hallazgos, en su mayoría, fueron desarrolladas posterior al plazo de ejecución planteado en el Plan de Mejoramiento propuesto para la vigencia 2017. Así: - Observación 4 – Borradores sin oficializar: En el aplicativo @Postal se encontraron 740 documentos sin oficializar como autos, resoluciones, memorandos, oficios, los cuales vienen desde el 31 de mayo de 2014. - Observación 5 – Inducción Intendente Regional: Las acciones propuestas como acción de mejora no se desarrollaron y por lo tanto no existe evidencia de su cumplimiento. - Hallazgo 1 - Manual de Archivo Central de Gestión código GDOC-M-001: El equipo auditor evidenció debilidad en la gestión documental de los expedientes auditados, puesto que continúan encontrándose las siguientes situaciones: Hojas de control de los cuadernos que no se encuentran diligenciadas, foliación y organización de los documentos en orden cronológico. <p><u>En los expedientes de insolvencia:</u> Se evidenció falta de gestión documental, no se encuentra diligenciada la hoja de control de documentos en ninguno de los cuadernos que componen los expedientes.</p>	<p>NTC GP 1000:2009, numeral 8.5.2.</p>



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de 2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 13 de 15

6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN

NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

En los expedientes de Investigaciones Administrativas:

SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL VALLE SAS 900.745.246 no se está diligenciando la hoja de control de documentos, no se está foliado el expediente y no se está diligenciando la ficha afuera.

LA MONTAÑITA SA. NIT. 800.229.049 no se está diligenciando la ficha afuera, la carpeta 1 de revisión no tiene la hoja de control de documentos.

- Hallazgo 3 – Tabla de retención documental: Se encontraron, durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018, seis (6) documentos de entrada con el código de trámite 117000, denominado imposición de multas, el cual corresponde según la tabla de retención documental únicamente a la radicación del acto administrativo que imponen sanciones económicas.

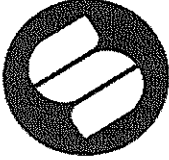
Lo anterior indica que aunque se planearon y ejecutaron acciones tendientes a subsanar estos hallazgos, estas no fueron efectivas y persisten dichas situaciones.

9. APLICACIÓN DE CONTROLES PARA RIESGOS DE LOS PROCESOS

GC-G-002 Guía de Administración de Riesgos Numeral 8.1.2

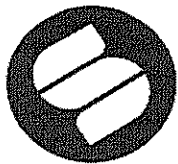
En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor evidenció debilidad en la aplicación y documentación de los siguientes controles definidos para procesos que deben ser gestionados por la Intendencia Regional de Cali.

- Proceso Liquidación Judicial Riesgo Capacitación e inducción en el puesto de trabajo: No existen documentos soporte de la inducción y/o capacitación realizada a los ponentes para el desarrollo de sus actividades.

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Código :EC-F-003
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Fecha: 01 de Junio de 2017
	PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 011
	FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Número de Página 14 de 15

6.3 NO CONFORMIDAD	
DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p>- Proceso Atención al ciudadano Riesgo Incumplimiento de los términos de ley por errores en la entrega de la correspondencia: El control definido como "Bitácora consulta correspondencia, Guías de 4-72", la actividad de control no se está desarrollando y se realiza de forma eventual el seguimiento de cada guía de acuerdo al requerimiento de ponentes y/o partes interesadas.</p>	
<p>10. REUNIONES DE GRUPO PRIMARIO</p> <p>En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor evidenció que no se realizaron reuniones de Grupo Primario para los meses de diciembre de 2017, marzo y junio de 2018. Situación que representa incumplimiento a normas internas al no programarse por lo menos una reunión al mes, como lo indica la Circular Interna 165-000015 del 30 de septiembre de 2009.</p>	<p>Circular Interna 165-000015 del 30/09/2009 Numeral 4</p>

7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA
<p>Respecto al hallazgo N° 3, durante el desarrollo de la auditoría la Intendencia Regional de Cali emitió el Auto 620-002560, Radicación 2018-03-014149 del 12 de julio de 2018, mediante el cual se reabrió el proceso y se ordenó a la liquidadora presentar la póliza de seguros prevista en el Artículo 2.2.2.11.8.1. del Decreto 2130 de 2015. Así mismo, dicho Auto se encuentra en proceso de notificación mediante Estado 620-000117, Radicación 2018-03-014203 del 13 de julio de 2018.</p> <p>Se ha venido cumpliendo con los requerimientos en lo referente a la imposición de multas por no presentación de estados financieros, como con el adecuado manejo de la caja menor y su registro en el aplicativo SIIF. No obstante, es oportuno fortalecer el proceso de cobro coactivo y validar las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento anterior, teniendo en cuenta que se reiteran no conformidades al respecto.</p> <p>De la evaluación realizada a las actividades desarrolladas por la Intendencia Regional de Cali, de acuerdo a los criterios de auditoría definidos, el equipo auditor concluye que se cumple razonablemente, no obstante, se identificaron: Cinco (5) Observaciones y diez (10) No Conformidades, que requieren la estructuración de acciones preventivas y/o correctivas que permitan la mejora continua del proceso, el fortalecimiento del Sistema de Gestión Integrado, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.</p>



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de
2017

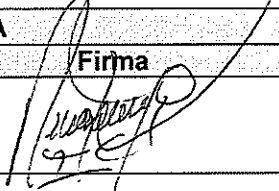
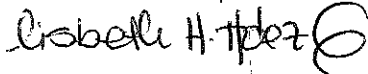
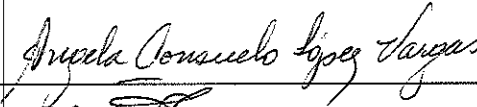

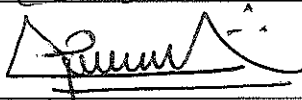
PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 15 de
15

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de julio del año 2018

8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
ARNULFO SUÁREZ PINZÓN	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
LISBETH HELIANA HERNÁNDEZ GARCÍA	AUDITOR LÍDER	
ÁNGELA CONSUELO LÓPEZ VARGAS	AUDITOR	
LOLA GRACIELA VENEGAS CASTRO	AUDITOR	
MIGUEL DARIO QUINTANA SÁNCHEZ	AUDITOR	

9. ANEXOS

--

